JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira Risaralda, febrero veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto efectuado en la fecha, la presente acción de tutela presentada por la señora DIANA LUCIA CLAVIJO ROTAVISTA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 42.108.595, actuando en nombre propio en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Como quiera que la acción de tutela fue presentada en debida forma y reúnelos requisitos legales, el despacho procede a ADMITIRLA.

Considera el despacho que para el esclarecimiento de los hechos que son materia de tutela, se hace necesario la vinculación del Doctor JORGE A. ORTEGA CERON en su calidad de Comisionado de la CNSC, de la Doctora LINA MARIA ARBELAEZ ARBELAEZ en su calidad de Directora General del ICBF, de la Doctora NUBIA GARZON LANCHEROS en su calidad de Coordinadora General Proceso de Selección No. 2149 de 2021-ICBF Universidad de Pamplona, por cuanto en la decisión de fondo pueden verse afectados.

A efectos de constatar los hechos narrados y que dieron lugar a la presente acción de tutela, se ordena notificar a las accionadas por medio de correo electrónico, para que dentro de los dos días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, se pronuncie sobre los mismos, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se requiere a la CNSC, con el fin que notifique todas las actuaciones que se adelanten dentro del presente trámite por medio de su página, lo cual debe acreditar ante el Despacho, así mismo, se hará por la página web asignada al Despacho.

CORREO ACCIONANTE: psicóloga.dianaclavijo@gmail.com
CORREO ACCIONADAS: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co,
notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co, notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Lucia Sepulveda Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b610c6d1de390dbaaa061c9381f6e9e8e46dbae7d5cc702a5820ede710265cb

Documento generado en 27/02/2023 10:24:55 AM